

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORIZACIÓN, FARMACOVIGILANCIA, TRATAMIENTO DE DATOS, ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ENSAYO CLÍNICO A ADICCIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD
ENCPL113

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico	1
Cláusula 2. Objeto del contrato.....	2
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato).....	4
Cláusula 4. Perfil de contratante.....	6

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas	6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.....	7
Cláusula 7. Criterios objetivos de selección.....	7
Cláusula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación.....	7
Cláusula 9. Presentación de solicitudes de participación.....	7
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	8
Cláusula 11. Forma y contenido de las solicitudes de participación.....	8
Cláusula 12. Invitación a presentar proposiciones.....	13
Cláusula 13. Garantía provisional.....	13
Cláusula 14. Presentación de proposiciones.....	15
Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.....	15
Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones.....	17
Cláusula 17. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	17

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. Garantía definitiva.....	17
Cláusula 19. Adjudicación del contrato.....	18
Cláusula 20. Seguros.....	20
Cláusula 21. Perfección y formalización del contrato.....	21

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Principio de riesgo y ventura.....	21
Cláusula 23. Programa de trabajo.....	21
Cláusula 24. Dirección de los trabajos.....	22
Cláusula 25. Plazo de ejecución.....	23
Cláusula 26. Prórroga de contrato.....	25
Cláusula 27. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	25
Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	25
Cláusula 29. Modificación del contrato.....	25
Cláusula 30. Suspensión del contrato.....	25
Cláusula 31. Cesión del contrato.....	26
Cláusula 32. Subcontratación.....	26

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 33. Abonos y relaciones valoradas.....	27
Cláusula 34. Revisión de precios.....	28
Cláusula 35. Obligaciones, gastos, arrendos y responsabilidades exigibles al contratista.....	29
Cláusula 36. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadoras con discapacidad.....	30
Cláusula 37. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	31

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Forma de presentación.....	31
Cláusula 39. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	31
Cláusula 40. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.....	32
Cláusula 41. Liquidación del contrato.....	33
Cláusula 42. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.....	33
Cláusula 43. Plazo de garantía.....	34
Cláusula 44. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	34
Cláusula 45. Resolución del contrato.....	35
Cláusula 46. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y tribunales competentes.....	36

ANEXO I Características del contrato.....	37
---	----

ANEXO II Modelo de proposición económica.....	44
---	----

ANEXO III. Modelo de garantía mediante valores avalados (caso inscripción).....45

ANEXO IV. Modelo de aval 46

ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de caución..... 47

ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid 49

ANEXO VII. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad 50

ANEXO VIII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos aportados en el Registro de licitadores 51

ANEXO IX. Modelo de consentimiento para recibir notificaciones por correo electrónico.....52

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORIZACIÓN, FARMACOVIGILANCIA, TRATAMIENTO DE DATOS, ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN ENSAYO CLÍNICO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD
PNCP 1/13

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en sus correspondientes descripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, se deberá de regir, en cuanto a su preparación y adjudicación en lo no previsto por las instrucciones internas que rigen la contratación no sujeta a regulación armonizada de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 11 de noviembre (TRLRSP), que las disposiciones que, por su contenido, sean de aplicación a la Fundación en tanto Poder Adjudicatario integrante del Sector Público no calificable de Administración Pública y por el Real Decreto 817/2006, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Asimismo, y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCRP se regirá por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RLCAMP) y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 1 de abril (RGCP/CM) y que norman complementariamente. Suplementariamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Respecto a las normas de derecho privado aplicables por razón del sujeto o entidad contratante, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y en lo que sea de aplicación por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, al Reglamento aprobado por Real Decreto 316/1996, de 13 de febrero y a las correspondientes Estatutos.

aprobados de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos.

Clausula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el que se refiere al presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 1 del anexo I al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo momento de formalización del contrato.

Clausula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación ascende a la cantidad expresada en el apartado 1 del anexo I distribuido, en su caso, en las unidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el punto apartado 3 del anexo I. Su importe incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluida el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las propuestas expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuya importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las unidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del anexo I.

Si el contrato se financia con Fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a las normas fijadas en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en favor de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con la

dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Clausula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratacionpublica>).

CAPÍTULO II LICITACIÓN

Clausula 5. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRISCP, en la Ley 34/1995, de 7 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 3/1993, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación, en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRISCP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del anexo I, en el que se aplican asimismo los criterios de solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la cualificación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 6 del anexo I.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de las líneas, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos e reglas fundacionales, les sean propias.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRISCP.



Clausula 6. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de las Instrucciones Internas que rigen la contratación no sujeta a regulación armonizada de la "Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos", aprobadas mediante acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 17 de julio de 2009.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, especificadas para la realización del objeto del contrato.

La selección de ofertas se realizará mediante invitación por correo o fax.

Clausula 7. Criterios objetivos de selección

Los criterios objetivos de selección con arreglo a los cuales el órgano de contratación convocará a los licitadores a participar en el procedimiento, son los que se especifican en el apartado 9 del anexo I. Los límites inferior y, en su caso, superior es, respecto a licitar se encuentran fijados en el apartado 8 del anexo I.

Clausula 8. Aspectos del contrato objeto de negociación.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan a continuación en el apartado II del Anexo I.

Clausula 9. Presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma, lugar y plazo indicados en el anuncio, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPM y 80 del RGCAPI.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes por el licitador.

La presentación de solicitudes supone, por parte del candidato, la aceptación incondicional del contenido de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos en el apartado II del anexo I.



Clausula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el apartado 13 del anexo I.

En el mundo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al teléfono de anuncios electrónicos.

Clausula 11. Forma y contenido de las solicitudes de participación

Las solicitudes de participación y la documentación que las acompañe se presentarán redactadas en lengua castellana, traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el candidato o persona que lo represente, debiendo figurar en el interior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del candidato o persona física de la empresa y el correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividirán de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que contendrá, preventivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable (si no lo fuera, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial), así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia cotejada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsado por cualquier Administración. Estos documentos deberán recoger el mismo régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a



La legislación vigente, e fotocopia otorgada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado receptor, o la presentación de las certificaciones que se dan en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, en su arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, motivo de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se vaya a contratar, previa acreditación por la empresa, que figure inscrita en el Registro Mercantil profesional, comercial o alcohólico, o en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se concierne el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 del anexo 1, salvo que se aporte certificación de cualificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente fotocopia o otorgada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración. Igualmente deberán presentar fotocopia otorgada con el original por la entidad que convoca el procedimiento o compulsada por cualquier Administración del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contiene delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existan deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VI al presente pliego, de que el empresario, si se trata de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que existieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VII al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, se compromete conforme con lo señalado en la cláusula 36 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores con discapacidad en un 2 por

100, al menos, de la plantilla de la empresa si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el consorcio esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1. de la Ley 13/1987, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, a la de otorgar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 2647/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerida durante la vigencia del contrato, y, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia deberá acreditarse en la forma señalada en los párrafos siguientes y en el apartado 5 del anexo I.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 5 del anexo I. En el mismo apartado se especifica en los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en las relaciones y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esas medidas.

El riesgo de confusión reputará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Poder Adjudicador deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado (o) de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan. El

citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acreditarán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en un evento público, así como el C.I.F. asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con sujeción, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiere corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

El contrato de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid exigirá a los licitadores presentar los correspondientes en vigor de la presentación en la secretaría de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, representación, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no estar dadas en período de concurso con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse al día para los tipos de contratos a los que pretenda concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VIII al presente pliego. Si se hubiese producido atención de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

11

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.3 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 47.1 del Código de Comercio.

10) SOBRE N.º 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN"

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 10 del anexo I, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de selección especificados en el apartado 9 del mismo anexo.

Cláusula 12. Invitación a presentar proposiciones

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia del empresario, seleccionará a los que deben pasar a la siguiente fase y notificará a los empresarios no seleccionados su inadmisión. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el apartado 13 del anexo I, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

Simultáneamente invitará a los admitidos, por escrito, a presentar sus proposiciones, indicándose en el escrito de invitación el plazo establecido para la presentación de las mismas.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Cláusula 13. Garantía provisional

Si así se especifica en el apartado 14 del anexo I, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se efective la cuantía exigida en el apartado 14 del anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 de RCLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos III, IV, y V al presente pliego, y en el caso de inexistencia de deuda pública, al certificado que corresponde conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Concursos que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores arrendados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituya en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será proceso que las empresas aporten o resguarden materialmente de su constitución, suscitándose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2000, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelto a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le restará la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será recuperada a de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 52 del RCLCAP.

El licitador podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional respaldará del reintegro de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Por el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones imuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.



Clausula 14. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 del RLC/PCM y 80 del RLC/CAP.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratacionpublica>) se obtendrá la información relativa a a convocatoria de Licitación de este contrato.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite final para la recepción de ofertas en el momento de licitación. Esta información se facilitará tres días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán concurrir en las mismas condiciones y bajo las mismas formas en los pliegos, formular sus solicitudes de participación y presentar sus ofertas.

Clausula 15. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas al idioma de esta oferta y consistirá de **UNO (1) SOBRES**, sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitar, el nombre y apellidos del licitador o representante de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numerada de los documentos que contienen. Los sobres se dirán de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

En este sobre se incluirá, en su caso, e justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 14 del anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 13.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acuse de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente pliego.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, en el supuesto de que existier distintos a los que firmaron la solicitud de participación deberán incluir en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa", además de su D.N.I., poder acreditativo de su representación declarado válido por un Letrado de la Comunidad de Madrid, unido ello en original e copia compulsada.

En caso de que no pueda aportarse ninguno de los documentos indicados en este apartado, no será precisa la presentación del sobre nº 1.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exige, en su caso, en el apartado 12 del anexo I, en relación con los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador o titular debiera aportar.

C) SOBRE Nº 3 "PROPUESTIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo II y presentará pliego, no aceptándose aquellos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan evaluar claramente la que el Poder Adjudicador estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición o garantía concuerdan con la documentación económica y técnica, existiere del presupuesto hace de incógnita, varíase sustancialmente el modelo establecido, comprarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo haga inviable, será desechada por el Órgano de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el apartado 22 del anexo I, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengamos previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de sub-entidad profesional o técnica, de sus subcontratistas a los que vayamos a encomendar su realización.

Cláusula 16. Apertura y examen de las proposiciones.

Por el Órgano de Contratación se realizará, en primer lugar, si procede, la comprobación de la garantía provisional presentada por los licitadores, contenida en el sobre nº 1 "Documentación administrativa". Posteriormente se procederá a la apertura de sobres y registro sobre cuenta de los respectivos sobres en el apartado 11 del anexo I en la forma y en el orden que el Órgano de Contratación determine.

La Mesa de Contratación, cuando la hubiera, o dará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Cláusula 17. Efectos de la progresiva de adjudicación. Demuestra o desistimiento

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación, cuando la hubiera, no es definitiva alguna en favor del empresario proponente, que no los reclama respecto al Poder Adjudicatario, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato e existiese del procedimiento, deberá responder a los licitadores por los gastos efectuados en ese momento, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO III ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 18. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa está obligado a conciliar a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el apartado 35 del anexo I. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que recibe el requerimiento del Poder adjudicatario. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 160 del RLRCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptado en los artículos 96 a 99 de RLRCSP y 51, 54 y 57 del RLRCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el RLRCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establezcan en los anexos III, IV, y V al presente pliego, debiendo consignarse en la Testada de la

Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriben con los mismos. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid no será preciso que los empresarios aporten el resguardo de reditativo de su constitución, sustituyéndose en su presentación por el acuerdo de los órganos de contratación al mismo por cualquier otro medio, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2015, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá en su caso ser mediana retención en el caso de que se indique en el apartado 16 del anexo I.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será posesivo para el adjudicatario (plazo de entrega a la garantía definitiva o garantía a la misma constituida de esta última).

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario quedará obligado a reponer la garantía en igual cuantía, su día y su lugar el requerimiento de los documentos necesarios al fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se restituya la garantía en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación a efectos de que quede la oferta por parte en con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las modificaciones o modificaciones a adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que correspondiera, incumpliendo en caso contrario, en caso de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del RLRCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 16 del anexo I, sujeta a todos los efectos de consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio de contrato.

Cláusula 19. Aprobación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras la recepción acerca de los respectivos sobres en el apartado 11 del anexo I.



El Licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, al momento de la firma de contratación, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha constatación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que otorga el contrato a la fecha de presentación de la proposición, referida a ejercicio corriente, o el último recibiendo, cumplido con una declaración responsable de no haberlo dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En su caso, pasados que estén cuarenta días del finiquito deberán presentar declaración responsable indicando la causa de extinción. En el supuesto de extinción en alguna de las modalidades establecidas en el artículo 47.1 artículos a) y b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta referida a quehacer por Real Decreto Legislativo 2020/1 de 5 de marzo, deberá presentar también resultado expreso de la constatación de la extinción de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agencias y líneas temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto sin perjuicio de la tributación que correspondiera a las empresas integradas de la misma.

La Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite por escrito el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RDLRCAI.

Además, el administrador provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/1997, de 3 de Abril, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid salvo que las mismas estuviesen celosamente garantizadas.

Obligaciones con la Seguridad Social:

El Licitador presentará expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se comience genéricamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 del RDLRCAI.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 20 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colegiadoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la inscripción de las personas en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta 1 de la Ley 10/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquellos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación se entenderá como resultado de justificar las obligaciones exigibles que se señalan en el presente pliego cuando tenga inspecciones a su cargo, de lo contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Una vez en el citado plazo de diez días hábiles se presentara la documentación requerida de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la documentación justificativa de la oferta en el supuesto de ser ambas que se han comprometido a depositar y adherir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, produciéndose entonces o permitiendo la misma documentación al Licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el registro de contratación al licitador el contrato de uno de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en un vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos en que se hayan interpuesto, la documentación que acompañe a las propuestas quedará a disposición de los interesados. Si éstos no obtienen su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Poder Adjudicador no estará obligado a seguirla custodiando. A excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Clausula 20. Seguros:

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, los pólizas de seguros que se indican en el apartado

17 de **anexo I**, por los conceptos, rumbos, coberturas, dirección y condiciones que se establecen en el mismo.

Clausula 21. Recepción y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario aceptar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 17 del **anexo I**.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar el Poder Adjudicatario con copia legítima y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 22. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del RLCA/92.

Clausula 23. Programa de trabajo

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 18 del **anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el apartado 18 del **anexo I**, certificará desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo propuesto, en su

caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A esos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijadas en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, las previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación recibirá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentada la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de detención que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se justificaren las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Clausula 24. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Serán funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en todo momento.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que con ellas introduzca.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y monto que se hayan acordado.

D) Transmitir cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Custodiar cuantos documentos estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, física o de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Clausula 25. Plano de ejecución

El plazo total y los plazos de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 19 del Anexo I o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, son los efectos que en su ejecución se determinan, se encuentran íntegros del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Clausula 26. Prórroga del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la misma anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización. Sin que las prórrogas, consideradas aisladamente o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originalmente, toda el o los acuerdos con lo dispuesto en el artículo 303 del TRI CSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de RGOPCM.

Clausula 27. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pudiese otra menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RCL CA2.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I, el Poder Adjudicador podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRI CSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá decidir para proceder a la resolución del mismo o, acorde con la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo, el Poder Adjudicador tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presuncionablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El Poder Adjudicador, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 20 del Anexo I.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea exonerado de responsabilidad alguna la circunstancia de que el responsable del contrato o sus representantes del Poder Adjudicador les hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado sus comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, es en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o atribuir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones específicas de ejecución del contrato, el Poder Adjudicador podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 20 del Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRI CSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el Poder Adjudicador pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRI CSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Clausula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios mencionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Poder Adjudicador, este será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la el Poder Adjudicador o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Clausula 29. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el ítem en los casos y en la forma previstas en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 166, 167, 168, 218, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado 21 del Anexo I se especifica, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 21 del Anexo I sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 207 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Clausula 30. Suspensión del contrato

El Poder Adjudicador podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se da la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del

TRLCSP. Los efectos de la suspensión de contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAD.

Clausula 31. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Clausula 32. Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Poder Adjudicador.

El contratista deberá comunicar al Poder Adjudicador su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la utilidad de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la cualificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Poder Adjudicador del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el apartado 22 del anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definida por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización. En este caso, si los subcontratistas difieren de los indicados en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se emita la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por el Poder Adjudicador o situación de emergencia justificada, excepto si el Poder Adjudicador notifica en ese plazo su oposición.



En el apartado 22 del anexo I se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizada a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas a la contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 112 y 113 del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente al Poder Adjudicador suarante por las obligaciones contractuales con ellos por el contratista con o consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Clausula 23. *Revisión de precios salariales.*

El contratista tiene derecho al pago, con arreglo a los precios acordados, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Poder Adjudicador, a través del responsable del contrato, en su momento la forma de pago y su periodicidad se especificarán en el apartado 23 del anexo I.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dará lugar a favor del contratista los intereses ex demora y la indemnización por los costes de crédito en los términos previstos en la Ley 1/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4.4 del TRLCSP.

Para que se cumpla el término de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumple este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que el Poder Adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El Poder Adjudicador deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la

prestación del servicio. El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios acordados, valorará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se elaborarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la asistencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAE.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se emitirán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan, de prelación a cualquier reclamación de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escasa calidad e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partes señaladas en el presupuesto a todo alzado, se alzarán igualmente si aplica el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el apartado 23 del anexo I, podrá pedir con antelación, tendrá derecho a percibir a la iniciación de los trabajos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán devengados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 23 del anexo I. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se acordarán recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos ejecutados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, o que se refiere al artículo 200 del RGLCAE, se estará a lo dispuesto en el apartado 23 del anexo I.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ejercer el derecho de obra que tengan frente al Poder Adjudicador en forma de Demanda.

Clausula 24. *Revisión de precios*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 24 del anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAE.

Clausula 35. Obligaciones generales, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 170 del TRLCSP, en el apartado 25 del anexo I se especificará la información sobre las condiciones de los centros de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponde a dicho periodo, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar verificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, concluyentes de haberse cumplido en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ECDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 221 f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 45 del presente pliego.

Salvo cuenta del contratista, los gastos e impuestos, tasas, y en su caso, Dignos, Dignos Oficiales o en cualquier medio de comunicación, de formalización del contrato en el supuesto de ejecución a carta blanca, como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, quedará obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, la comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstas repercepciones como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o entidad a quien correspondiera su tramitación, en un que

deberán constar la identificación del órgano de contratación y del destinatario del objeto del contrato.

En su caso, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, en los Boletines Oficiales o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 26 del anexo I.

Asimismo, quedará obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 17 del anexo I.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 27 del anexo I, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual, se especifica en su caso, en el mismo apartado, e que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obra, se estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

Clausula 36. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad de empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad un 2 por 100, el número, de la plantilla de la empresa, o, esta alternativa un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38 f) de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Madrid y de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD 364/2005, de 8 de abril.

La ejecución de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Firma y contenido de las solicitudes de participación" de este pliego sobre el "Documento administrativo", anexo 4 "Declaración relativa a las empresas que están obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La





acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Clausula 37. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minorías y de prevención de riesgos laborales, así como a lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 1709/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 21 de dicha Ley en materia de clasificación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 396/2007, de 17 de enero, así como lo que se apruebe durante la ejecución del contrato.

En el medio de ejecución económica que forme como anexo II al presente pliego se hará mención expresa a los requisitos que se establezcan en las referidas obligaciones.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clausula 38. Forma de presentación.

El cumplimiento y ejecución queda sujeto a presentar los siguientes requisitos del trabajo objeto del contrato que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la ejecución de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique en el dicho pliego y en soporte de disco compacto (CD o DVD).

Clausula 39. Entrega de los trabajos y recepción de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si existiese cumplidas las prescripciones técnicas procederá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que existiese incumplida, las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, basándose con todo en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste le explicará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá a que se encuentra conforme con las mismas y obligada a cumplir y remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte del Poder Adjudicatario se especifica, en su caso, en el apartado 28 del anexo I.

A la ejecución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consideración de los periodos que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como período del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501.1 del TRLCSP.

Clausula 40. Cumplimiento del contrato y entrega del servicio.

El contrato se considerará cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia del contrato, aquél haya cumplido de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Poder Adjudicatario la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los términos señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acta formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de iniciarse producción la entrega a realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

La forma de recepción del contrato se determinará, en su caso, en el apartado 29 del anexo I.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea exigible al organizador de obra alguna la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes del Poder Adjudicatario los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, e aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dará por evento las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fija, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta con conformidad. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con las consecuencias que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Clausula 41. Liquidación del contrato

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, por el Poder Adjudicador deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarla, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que concluye la recepción o conformidad o a lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produce demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de fondo en los términos previstos en la Ley por lo que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Clausula 42. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Poder Adjudicador quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea de forma total o parcial, directa o indirecta, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista al Poder Adjudicador.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 4, 10, 17 y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 14 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Clausula 43. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecida en el apartado 30 del anexo I.

En el supuesto de que hubiera recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la sustitución de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Poder Adjudicador haya formalizado la denuncia que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulan en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Clausula 44. Devolución y conservación de la garantía definitiva

Acabada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el apartado 30 del anexo I, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se acordará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrida un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción final y la liquidación habiéndose llevado a cabo, en causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRI-CSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45.3 del RGL-CAP.

En el supuesto de que se hubieran establecido excepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 1º del inciso I respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 15. Resolución del contrato

San causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 225 y 308 del TRI-CSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos para contratar con el Poder Adjudicador
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, su sujeción de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el artículo 27
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Poder Adjudicador.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o informaciones que, no siendo públicos o notorios, sean relacionales con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento una vez concluido el mismo, que se indica en el apartado 2º del inciso I.
- El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que, en su caso, se impongan en procedimientos o, en su caso, del objeto del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGL-CAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Poder Adjudicador los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de, de la garantía incurrida.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 201 de la LCSP y 110 del RGL-CAP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.



Cláusula 46. Prerrogativas del Poder Adjudicador y Tribunales competentes

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

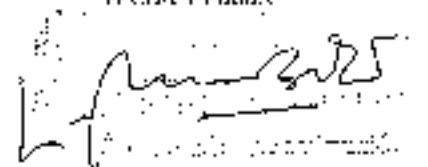
De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del TRI-CSP, si el contrato está sujeto a regulación especial, circunstancia que se indica en el apartado 4 del inciso I, o se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de acuerdo con la normativa a la establecida para los contratos sujetos a regulación especial, los pliegos reguladores de la licitación, la adjudicación provisional y la ejecución, así como las normas adoptadas en el momento de contratación que directa o indirectamente obste la adjudicación, determinen la posibilidad de recurrir a procedimientos o procedimientos de recurso o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán procedentes de los recursos correspondientes tipificados por la normativa vigente.

El orden judicial civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden judicial conocerá igualmente de cuantas cuestiones ligadas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sujetas a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, excepto en los casos de contratación de obras reguladas en el artículo 109 del RGL-CAP.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



POR LA ADMINISTRACIÓN:
FECHA Y FIRMA



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- 1.- **Definición del objeto del contrato.**
 Este contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de monitorización, firmatecnología, tratamiento de los datos, análisis estadístico y gestión para la realización de un ensayo clínico promovido por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

Categoría de contratación: **2020/001/2021/MI-R**

- 2.- **Órgano contratante:**
 Actúa como Órgano de Contratación el Presidente de la Fundación y/o aquellas personas que el Patronato de esta entidad haya delegado o apoderado la facultad de celebrar contratos en su nombre, ello en virtud de las atribuciones conferidas por las Resoluciones de Contratación aprobadas por el Patronato con fechas de 19/03/2020, 05/04/2020 y 07/04/2020.

3.- **Presupuesto base de licitación y crédito en que se imputa.**
 Tipo de presupuesto: máximo estimado.
 Presupuesto total: 239.580
 Presupuesto base de licitación o base imponible: 198.000 euros
 Impone del I.V.A.: 61.580 euros
 Importe total: 239.580 euros

Remunerado íntegramente por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos con cargo al presupuesto de Puesto Fianza, R.A.

Valor máximo del contrato (incl. I.V.A. 21%): 198.000 euros

- 4.- **Contrato sujeto a regulación administrativa:** NO
- 5.- **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
 1) Accreditación de la solvencia económica y financiera

Categoría de solvencia:
 Información sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de los referentes de dicho volumen de negocios.

Este volumen se entenderá acreditado por aquellas empresas que presenten una cifra de negocios anual, como mínimo, igual o superior a 1.000.000 euros durante cada uno de los tres últimos años.

Si por razones justificadas presentara ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales, un empresario no puede firmarlo ni declararlo en exigida, la acreditación ante alguno de los siguientes documentos:

- Informe de instituciones financieras que acredite financieramente los datos más relevantes de los balances o, en su defecto, justifique de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En este supuesto, los riesgos cubiertos deberán ser por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación.
- Tratándose de pacientes, análisis, procedimientos o servicios anuales o extracto de los mismos en el supuesto de que la publicación de datos sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentran establecidas.

2) Accreditación de la solvencia técnica o profesional.

Categoría de solvencia:

- Una relación de los principales servicios relacionados con el objeto del contrato realizados en los tres últimos años que incluya certificaciones, facturas y el declarante, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante, al menos, tres certificados de buena gestión de trabajos similares expedidos o visados por el órgano competente cuando el declarante sea una entidad del sector público o cuando se constituya sea un sujeto privado, mediante certificación expedida por este tipo de certificados podrán ser originales, copias que tengan el carácter de auténtico conforme a la legislación vigente o fotocopias otorgadas con el original por la entidad que conserva el original o escaneadas por cualquier administración.
- Indicación del personal técnico e de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa contratante en el contrato, expresamente aquellos encargados del control de calidad.
- Los títulos académicos y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.



(4) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6.- **Inhabilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**
Procede: NO

7.- **Procedimiento de adjudicación.**
Tramitación anticipada: NO
Tramitación ordinaria:
Procedimiento: Negociado

8.- **Límites inferior y, en su caso, superior de empresas a incluir.**
Siempre que ello fuera posible el número máximo de empresas a incluir será de tres.

9.- **Criterios objetivos de selección.**

- Cumplimiento estricto de la totalidad de las características expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Capacidad para el desarrollo completo de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin necesidad de subcontratar ninguna de estas actividades.
- Ser una empresa dedicada a investigación clínica con experiencia demostrada en el área de oncología.
- Haber existido en el área de los ensayos clínicos multicéntricos, académicos e internacionales.
- Que se disponga de un software de gestión de datos y estadísticas cumpliendo los estándares exigidos por las autoridades sanitarias.
- Ser una empresa que se haya sometido satisfactoriamente a auditorías internas o externas sobre Buenas Prácticas Clínicas durante los 5 últimos años.

11.- **Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de selección.**

Justificación documental de los criterios objetivos de selección señalados en el apartado anterior.

11.- **Aspectos del contrato objeto de negociación**

Los datos presentados se valorarán en función de los siguientes criterios:

- Oferta económica de 0 a 65 puntos.** Se puntuará con 65 puntos la oferta económica más baja. El resto de ofertas se puntuará basándose en la siguiente fórmula:
Puntuación (Oferta con mejor oferta/Oferta de cada licitador) x 65

Se considerarán valores numéricos o desproporcionados aquellos bajos superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las bajas de los licitadores.

- Oferta técnica de 0 a 35 puntos.**

Se valorará:

- Calidad de la oferta presentada: de 0 a 9 puntos.
- Personal destinado al objeto del contrato (curriculum Vitae): de 0 a 4 puntos.
- Experiencia en la realización e cumplimiento de ensayos clínicos en oncología: de 0 a 9 puntos.
- Memoria técnica sobre la entidad, referenciada a una de sus actividades de formación, procesos de trabajo y certificaciones en calidad, así como de los resultados de las auditorías internas o externas sobre Buenas Prácticas Clínicas, y, en su caso, de las capacidades realizadas por sus acreditados durante en los últimos 5 años: de 0 a 4 puntos.
- Mejoras técnicas sugeridas: de 0 a 4 puntos.

El resultado se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo por tal, la más ventajosa a nivel global.

12.- **Documentación técnica a presentar en relación con los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas.**

Documentación relativa a cada uno de los aspectos objeto de negociación señalados en el apartado anterior y verificaciones que, en cada caso, procedan.

13.- **Módulo electrónico.**

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos. Procede: NO

En su caso portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para el uso por medios electrónicos: Portal de la Comunidad

Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>)
 Tabla de anuncios electrónicos (000) medio de comunicación de defectos o errores subsanables en la documentación presentada.

Procede: NO

En su caso, portal electrónico dando se puede acceder al listado de anuncios electrónicos:
 Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid
 (http://www.madrid.org/contratospublicos)

Remisión por el órgano de contratación de notificaciones a los licitadores electrónicos.

Procede: Sí siempre que los licitadores hayan consentido por escrito la utilización de este procedimiento para recibir las notificaciones. Para manifestar este consentimiento deberá estar cumplimentado el Anexo IX.

14.- Garantía provisional.

Procede: NO

15.- Garantía definitiva.

Procede: Sí.

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA incluido.

Constitución mediante retención en el precio:

Se admite: Sí

16.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: NO

17.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí

El contratista deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra su responsabilidad por los daños derivados de la ejecución del contrato, la que deberá suscribir ante el Poder Adjudicador a nivel de ente.

18.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

19.- Plazo de ejecución.

Total desde la formalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Aceptaciones parciales: Sí (en función de las necesidades del ensayo clínico para el que se contrata los servicios)
 Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de

la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: Sí (siempre que lo solicite el Órgano de Contratación)

Prórroga obligatoria para el empresario: Sí

Duración máxima del contrato (incluidas las prórrogas) hasta el 31 de Diciembre de 2018

20.- Penalizaciones.

Será de aplicación lo no fijado por el TRECSP en esta materia y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

21.- Modificaciones previas del contrato.

Procede: Sí

Condiciones en que podrá efectuarse: tras la resolución del ensayo por el CERC de referencia y por la Agencia Española del Medicamento y en los términos que su resolución indique.

Además de las modificaciones según lo indicado en el Anexo a subirse del CERC de referencia y en la Resolución de la Agencia Española del Medicamento.

22.- Subcontratación.

Procede: NO

23.- Régimen de pagos.

Forma de pago: Las cantidades correspondientes se abonarán por trimestres vencidos abonando cada trimestre la parte proporcional que corresponda en función de los servicios prestados durante dicho trimestre.

El contratista cubrirá la correspondiente factura a trimestre vencido, la cual será abonada por el Poder Adjudicador en un plazo de 30 días desde la recepción de la misma.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden

24.- Revisión de precios.

Procede: NO

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Procede: NO

26.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

Procede: NO

27.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

De conformidad con lo establecido en el TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratado como tal.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años a contar desde la finalización del contrato salvo aquella información que, por su naturaleza, y según lo establecido en el mismo, deba mantenerse de forma confidencial por un plazo superior.

El contratista deberá someterse de conformidad a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo).

28.- Forma de constatación por el Poder adjudicador de la correcta ejecución del contrato:

Seguimiento del servicio prestado por el Responsable del Contrato referido en la cláusula 24 del presente Pliego.

29.- Forma de recepción del contrato:

Una vez ejecutado el contrato en su totalidad se estará certificado de conformidad del servicio ejecutado conforme a las prescripciones establecidas.

30.- Plazo de garantía:

Proceda. No.

CONFORME:
 EL ADYUDICATARIO
 FECHA Y FIRMA

PODA ADMINISTRACIÓN
 FECHA Y FIRMA



ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA

DATOS DE LA EMPRESA: con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF con domicilio en calle número teléfono correo electrónico consultado el anuncio de licitación del contrato de publicado en el Boletín de Comercio, DOCM, BOE, (DOIS), del día de de y traslado de las condiciones, requisitos y del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Impuesto de	euros
IVA	euros
Impuesto de la tierra	euros
Plazo de garantía:	

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

**ANEXO III
 MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES AVALADOS
 (CONTRATACIÓN)**

Dña (nombre y apellidos), en representación de NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

IGNORA a favor de (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal anotado	Fecha de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el pignorante, con mención de las posibles prerrogas previstas en el contrato) contratadas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Número razón social del pignorante) (Impreso)
 Cusum número, con el formato fírmal

Dña ..., con NIF ... en representación de ... entidad o física encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda.

(fecha)



**ANEXO IV
 MODELO DE AVAL**

La entidad Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.T., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellido de los apoderados) con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalista) NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con mención de las posibles prerrogas previstas en el contrato) (Organismo Autónomo, o Ente Público) por importe de (en letra y en cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56 C del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que publicación del órgano de contratación ... o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número

..... (Lugar y fecha)
 (Razón social de la entidad)
 (Firma de los apoderados)



**ANEXO V
 MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número
 La entidad aseguradora (1)..... en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en y CIF....., debidamente representado por D. (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, ha suscrito la certificación y la representación de la parte inferior de este documento.

ANEXO I

A (3)..... MÚSCULOS..... un concepto de sumador de seguro, ante (4)..... en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., en virtud de (6)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, relativa de desarrollo y pliego de bases administrativas que se figa al contrato (6)....., en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se produzcan conforme a las normas y demás condiciones administrativas pactadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 171 del Reglamento de ejecución de Contratos de las Administraciones Públicas.

El suscrito, en la parte inferior de la presente, no dará cancha al asegurador a efectos de su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación con plenitud.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pueden corresponderle contra el sumador del seguro.

El asegurado asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., a quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación con plenitud.

En a de de de 20.....

Firma:
 Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:
 (1) Se explicará brevemente al completo al beneficiario asegurado.
 (2) Nombre y apellidos del apoderado.
 (3) NOMBRE Y APELLIDOS

- (3) Nombre y apellidos de la parte del tomador del seguro
- (4) Empresa de garantía.
- (5) Importe por el que se garantiza el seguro
- (6) Referencia individual o serie de cuentas sujeta a garantía, en caso de contar en virtud del mismo procedimiento con más de una cuenta de las cuales prometa presentarse en el contrato
- (7) Importe de la garantía de seguro de que se trata: previsible, definitiva, etc. Cautión.
- (8) Autor del contrato, en su caso, o titular de la garantía

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INTERSUS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

Yo, Dña. con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan contemplados en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 29 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la Ley 14/1995, de 7 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, o en el artículo 29.5 de la Ley 6/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas.

En de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá acreditarse por el órgano de dirección o representante competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por uno de los medios previstos en el artículo 42 de la Ley 30/2007, de 29 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CENTROS CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Yo, Dña. en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de control del contrato sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, en todo caso, antes de la declaración de la garantía definitiva.

En de de

Firmado:

Nota: Hallarse la representación que usará el declarante en la empresa

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANONIMOS EN EL REGISTRO DE LICITACIONES¹

D.D.º en calidad de² con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº inscrita en el Registro de Licitaciones Nº con el nº de la convocatoria de licitación convocada por de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA³

1. Que los datos de la empresa consignados en el Registro de Licitaciones en base a los datos suministrados por el solicitante concuerdan con el contenido del Registro.

2. Que los datos de esta convocatoria inscrita en el Registro de Licitaciones por esta convocatoria se encuentran reflejados según se ven reflejados los documentos de esta convocatoria y los demás datos de esta convocatoria respecto del contenido del Certificado del Registro.

Firma del responsable de la declaración

Documentación justificativa que se adjunta

En de de 2011.

Fdo:

- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2 Indíquese la representación que permita el acceso en la empresa.
- 3 Indíquese la Administración correspondiente.
- 4 Indíquese la única unidad de medida que también expone la convocatoria.
- 5 Las empresas de y las no incompatibles entre sí, serán válidas la que corresponde.



ANEXO IX

MODELO DE CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

D.D.ºs en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº en calidad de de de 2011.

DECLARA:

Que la entidad en esta unidad e en adelante, por correo electrónico, todos los notificaciones al órgano de Contratación, tengo que cumplir en relación con el PNPSP UCI.

En la ciudad de a de de 2011.

En de de 2011.

Fdo:

